



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, 07 MAR

ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.
RADICACIÓN: 15001333300920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede, considerando lo manifestado por el apoderado del MUNICIPIO DE TUNJA en memorial radicado el 1° de marzo de 2019 (Fl. 1630) y atendiendo que el dictamen pericial a cargo de la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), fue decretado como prueba dentro del incidente de liquidación de condena a solicitud del MUNICIPIO DE TUNJA y del CONSORCIO EDUCATIVO TUNJA (Fls. 1551 a 1552), se precisa que el valor del mismo¹ deberá ser sufragado por ambos en partes iguales (50% y 50%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. 06, de hoy 08 MAR 2019 siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS

¹ Al respecto tangase en cuenta el memorial de la SBIA visto a folios 1595 a 1596.